Anexo Contrato No.	
Objeto:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO EDUCATIVO - CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA MATRICULADA EN EL CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL PRESIARU UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MANAURE- LA GUAJIRA, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 2500 DE 2010, CONTENIDO EN EL DECRETO 1075 DE 2015" "**
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA**
Contratista:	**UNION TEMPORAL WATSUNJIRRA CANASTA PARCIAL 2025**
Nit:	**9019058499**
Valor	**MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L. ($1. 276.866.790,75)**
Representante Legal	**GREGORIO HERNAN PINTO PALMEZANO**
Identificación Representante Legal	**CC No. 17.975.697 EXPEDIDA EN VILLANUEVA – LA GUAJIRA**

Entre los suscritos, a saber, **JAIRO AGUILAR DELUQUE**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No.84.093.287** expedida en Riohacha – La Guajira, actuando en este documento en calidad de Gobernador y Representante Legal del Departamento de La Guajira, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3°, Literal b, del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra**, GREGORIO HERNÁN PINTO PALMEZANO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 17.975.697** expedida en el municipio de Villanueva - La Guajira**,** quien obra como representante legal de La **UNIÓN TEMPORAL WATSUNJIRA CANASTA PARCIAL 2025, con NIT: 9019058499** y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO EDUCATIVO - CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA MATRICULADA EN EL CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL PRESIARU UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MANAURE - LA GUAJIRA, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 2500 DE 2010, CONTENIDO EN EL DECRETO 1075 DE 2015.**
2) Plazo:	**DIEZ (10) MESES** – Contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y sin exceder el calendario escolar aprobado para la Secretaría de Educación del Departamento de La Guajira mediante Resolución No. 0477 del 2024, esto es el 07 de diciembre del 2025.
3) Asignación Establecimientos Educativos:	Se encuentra procedente asignar la Administración de la Canasta parcial de la Prestación del Servicio Educativo del CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL PRESIARU**,** de acuerdo con los avales dados por las autoridades tradicionales del establecimiento educativo descrito anteriormente.
4) Población A Atender	Para el caso de Los centros Etnoeducativos relacionados para el presente contrato, de acuerdo al registro en el SIMAT, la matrícula existente en la zona étnica y la cual se va a tener en cuenta para la atención de esta contratación es de 997 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos Etnoeducativos, definidos así:

No.	Establecimientos Etnoeducativos	Matricula Simat.
2	CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL PRESIARU	**885**
	Total Matricula	**885**

5) Obligaciones:	**EL CONTRATISTA:** **GENERALES*:*** 1. Cumplir con la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. 2. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales 3. Cumplir con el objeto en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos técnicos, jurídicos, financieros y comerciales presentadas en la propuesta. que forman parte integral del contrato. 4. Suscribir en conjunto con el supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. 5. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del objeto contratado le imparta el supervisor

6. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, del personal contratado
7. Mantener fijos los precios ofertados y pactados en el presupuesto pactado para ejecutar la Canasta Educativa, durante la ejecución del contrato
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y cumplir las obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información, salvo requerimiento de autoridad competente.
10. Responder por el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
11. Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar imperfectos previa solicitud por escrito del supervisor del contrato, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características, dentro de los términos ofertados, o si es el caso prestar el servicio en la forma pactada.
12. Constituir las garantías exigidas para la ejecución del contrato.
13. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la entidad contratante en la ejecución del contrato.
14. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
15. Efectuar el cargue en el SECOPII los documentos e informes que se requieran.
16. Crear mecanismos de PQRS, apoyando dentro de los términos, los requerimientos de las entidades de control, La Gobernación departamental y demás que lo requiera.
17. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Administrar el servicio educativo - canasta parcial de la población étnica matriculada en el CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL PRESIARU, ubicado en el Manaure de Barrancas- La Guajira, para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP) de acuerdo con las disposiciones contenidas en el decreto 2500 de 2010, contenido en el decreto 1075 de 2015.
2. Caracterizar a través de los técnicos SIMAT la población de acuerdo con los requerimientos del MEN, entre otros NEE.
3. Realizar la contratación atendiendo los principios y normatividad aplicable de cada uno de los componentes que indica la canasta contratada.
4. Entregar a los niños, niñas, matriculados en los diferentes Establecimientos Educativos, el material pedagógico de acuerdo con lo contratado, y las condiciones aprobadas por el supervisor del mismo
5. Especificar el avance de cada uno de los componentes y condiciones establecidas en el contrato de acuerdo, con la canasta educativa acordada.
6. Rendir un informe al supervisor del contrato donde se evidencie la entrega de seguros estudiantiles, material educativo, suministro de agua en caso que corresponda y dotación al personal administrativo, de las Instituciones y Centros Etnoeducativos a su cargo y sus beneficiarios.
7. Con el primer informe entregar copia de los contratos suscritos en donde se detalle la asignación de funciones al personal administrativo a contratar e Informar a través de la supervisión al momento de la firma del contrato, en forma clara y expresa del personal que contrate para su ejecución, haciendo entrega de la relación del personal administrativo y demás personal, indicando el número de contrato con tiempo de duración del servicio, perfil de idoneidad de cada uno de ellos. En ningún caso el personal que relaciones, hará parte de la planta oficial de la entidad territorial y en consecuencia su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente administrador de la canasta
8. Radicar las cuentas de cobro dentro de los diez días calendarios a partir del último día del mes vencido, so pena de la imposición de multa correspondiente. La cuenta de cobro deberá presentarse de conformidad con lo exigido por el manual de cuentas por la SED y deberá ser cargada con sus soportes en el módulo correspondiente en la plataforma SECOP II.
9. Reportar al Departamento de la Guajira los retiros de los alumnos atendidos y/o beneficiarios, indicando el motivo de los mismos.
10. Establecer y ejecutar los mecanismos que permitan garantizar la permanencia de los estudiantes, durante el calendario académico señalado para este contrato.

	11. Entregar con los informes de ejecución, la relación y constancia de pagos de todos los componentes de la canasta educativa contratada. 12. Entregar los informes de las capacitaciones, asistencias, desarrollo de la temática, evaluación, compromisos y material el cual se elabora para el desarrollo de los contenidos y áreas en pro al mejoramiento de la calidad educativa y de saberes en cada una de las Instituciones y Centros Etnoeducativos, de acuerdo a lo convenido con las Autoridades Tradicionales, los Rectores y directores de las Instituciones y CEIR, debidamente coordinadas por el Área de Calidad Educativa de la secretaría de Educación correspondientes. 13. EL CONTRATISTA, deberá asegurar la prestación del servicio educativo en forma continua y sin paralización de actividades por parte del personal a su cargo so pena de la imposición de multas contempladas en la cláusula décima segunda. 14. EL CONTRATISTA, se obliga con el CONTRATANTE, que llegado el día de terminación del contrato y habiéndose ejecutado el 100% el mismo, no cuente con la consolidación del informe técnico y financiero, deberá notificar por escrito justificando los motivos a la secretaría de educación departamental. 15. Permitir el ejercicio de las labores de supervisión, control, evaluación, capacitación que adopte la secretaría de Educación Departamental, y cumplir con las recomendaciones que de ellos se emanen. 16. Reportar de manera original las certificaciones que sean entregadas con ocasión a reportes de ejecución del presente contrato. 17. Cumplir en su integridad las disposiciones contenidas en el Decreto 2500 de 2010 y el Decreto 1075 de 2015 18. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional, en los lineamientos para la contratación del servicio educativo en las entidades territoriales no certificadas en educación, que hacen parte integral del presente contrato. **DEL DEPARTAMENTO:** 1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2025. 2. Expedir el registro presupuestal. 3. Aprobar oportunamente las garantías. 4. Suscribir el acta de inicio 5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para la ejecución del contrato. 6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista. 7. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidad pactadas. 8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la entidad contratante. 9. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley. 10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. 12. Las demás establecidas en la ley.
6) Valor:	En aras de cubrir la necesidad, el presente contrato será por la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L. ($1. 276.866.790,75)** para realizar la administración de la atención educativa**,** por los valores individuales detallados a continuación: **1. COSTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO** Se realizó un consolidado del personal administrativo que se requiere en el establecimiento educativo para calcular el total, el cual se consigna a continuación:

COSTOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO					
SALARIO PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Detalle	**Cantidad**	**V/r Unitario**	**Valor Mensual**	**Meses**	**Valor Total**
Secretarias	1	$ 1.828.445,00	1.828.445,00	10,00	18.284.450,00
Digitadores	1	$ 2.167.051,00	2.167.051,00	10,00	21.670.510,00
Bibliotecarios	1	$ 1.828.443,00	1.828.443,00	10,00	18.284.430,00

Auxiliares administrativos	1	$ 1.633.159,44	1.633.159,44	10,00	16.331.594,40
Auxiliar servicios generales	6	$ 1.633.159,44	9.798.956,64	10,00	97.989.566,40
Vigilantes y porteros	5	$ 1.633.100,00	8.165.500,00	10,00	81.655.000,00
Profesional Psicosocial	1	$ 3.329.783,00	3.329.783,00	10,00	33.297.830,00
Docente Bachiller	8	$ 2.153.809,00	17.230.472,00	10,00	172.304.720,00
Docnete Normalista	0	$ 2.557.981,00	0,00	10,00	0,00
Docente Licenciado	4	$ 3.219.399,00	12.877.596,00	10,00	128.775.960,00
Directivo	2	$ 3.329.783,00	6.659.566,00	10,00	66.595.660,00
Total Salario Personal Administrativo		**25.314.112,88**	**65.518.972,08**		**655.189.720,80**
COSTOS DE PARAFISCALES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Detalle	**Cantidad**	**V/r Unitario**	**Valor Mensual**	**Meses**	**Valor Total**
Secretarias	1	$ 879.769,00	879.769,00	10,00	8.797.690,00
Digitadores	1	$ 1.055.355,00	1.055.355,00	10,00	10.553.550,00
Bibliotecarios	1	$ 879.768,00	879.768,00	10,00	8.797.680,00
Auxiliares administrativos	1	$ 778.502,94	778.502,94	10,00	7.785.029,40
Auxiliar servicios generales	6	$ 778.502,94	4.671.017,64	10,00	46.710.176,40
Vigilantes y porteros	5	$ 785.953,00	3.929.765,00	10,00	39.297.650,00
Profesional Psicosocial	1	$ 1.726.671,00	1.726.671,00	10,00	17.266.710,00
Docente Bachiller	8	$ 1.152.999,00	9.223.992,00	10,00	92.239.920,00
Docnete Normalista	0	$ 1.336.255,00	0,00	10,00	0,00
Docente Licenciado	4	$ 1.459.720,00	5.838.880,00	10,00	58.388.800,00
Directivo	2	$ 1.726.671,00	3.453.342,00	10,00	34.533.420,00
Total costos Parafiscales Pers. Administrativo		**6.884.521,88**	**13.920.848,58**		**324.370.625,80**
Subtotal Costos Personal Administrativo		32.198.634,76	79.439.820,66		979.560.346,60
Total Costos Pers Docente y Administrativo		**32.198.634,76**	**79.439.820,66**		**979.560.346,60**
COSTOS DOTACIÓN DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO					
Dotacion Personal ADMINISTRATIVO	23	884.046,00	20.333.058,00	2,00	20.333.058,00
Total costos Dotación Pers. Docente y Administrativos					**20.333.058,00**
COSTOS PEDAGOGICOS E INSUMOS					
Detalle	**Cantidad**	**V/r Unitario**	**Valor Mensual**	**Meses**	**Valor Total**
Fortalecimiento modelo pedagógico	1	36.414.554,00		-	36.414.554,00
Seguro estudiantil	885	7.080,00		1,00	6.265.800,00
Suministro de Agua	1	26.924.826,00		-	26.924.826,00
kit estudiantil	885	79.730,00		1,00	70.561.050,00
TOTAL COSTOS PEDAGOGICOS E INSUMOS					**140.166.230,00**
SUBTOTAL COSTOS			114.005.963,46	10,00	1.140.059.634,60
GASTOS DE ADMINISTRACION (12%)			13.680.715,62	10,00	136.807.156,15
VALOR TOTAL DEL COSTO			127.686.679,08	10,00	1.276.866.790,75

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th colspan="2">Total costos canasta educativa</th></tr>
<tr><td>TOTAL COSTO PERSONAL ADMINISTRATIVO</td><td>$655.189.720,80</td></tr>
<tr><td>TOTAL COSTO DOTACION PERSONAL ADMINISTRATIVO</td><td>$20.333.058,00</td></tr>
<tr><td>TOTAL COSTOS PEDAGÓGICOS</td><td>$70.561.050,00</td></tr>
<tr><td>TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS (12%)</td><td>$136.807.156,15</td></tr>
<tr><td>TOTAL CANASTA</td><td>$1.276.866.790,75</td></tr>
</table>

El valor definido se ha determinado teniendo en cuenta los componentes de la canasta educativa ofrecida inicialmente que fue ajustada según la tipología asignada por el MEN y negociada según los parámetros para tal fin, todos los documentos que se produjeron a efecto de la negociación hacen parte del presente documento y se anexan al expediente contractual, dejando constancia que estos valores cubren la totalidad de los componentes de la canasta parcial para cada caso, según propuesta y que el valor efectivo a pagar corresponde al cálculo de tipología por niño atendido. En consecuencia, no habrá lugar a cobro de sumas adicionales por concepto alguno.
</td>
</tr>
<tr>
<td>7) Forma de pago:</td>
<td>
El pago del contrato, se efectuará en forma mensual (mes vencido), mediante actas parciales así:

- Un primer (1) desembolso , por la suma de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L($255.373.358) correspondiente al 20% del valor del contrato , luego de suscrita el acta de inicio y perfeccionamiento de los requisitos de ejecución, con la presentación de un primer informe de actividades, afiliaciones del personal administrativo, más una matriz donde se detalle el personal contratado en los centro Etnoeducativos, con los correspondientes soportes donde se presta el servicio educativo, los soportes de la compra del material educativo- factura y/o contrato, de acuerdo con las obligaciones establecidas dentro del contrato, más el listado de estudiantes a atender, certificaciones expedidas por los Rectores y/o directores rurales del cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas y la certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- Nueve (9) desembolsos mensuales (mes vencido) cada uno hasta por la suma de CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($113.499.270) previa presentación del informe mensual de avance de ejecución, con sus respectivos porcentajes y días de atención calendario académico, más la relación de los alumnos atendidos durante el periodo informado, los entregables definidos en el componente pedagógico establecidos con el área de calidad educativa, certificaciones expedidas por los Rectores y/o directores rurales del cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas y la certificación por parte del supervisor del contrato. Para el pago final deberá presentar un Informe final debidamente aprobado por el Supervisor del Contrato, en el cual se demuestre el cumplimiento total de las Obligaciones a cargo del Contratista y la efectiva Prestación del Servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para EL PRIMER DESEMBOLSO el contratista deberá entregar los contratos de cada uno de los componentes que indica la canasta contratada, así como los suscritos con cada uno del Personal Administrativo, y demás persona contratada, debidamente y originalmente firmados, donde se incluyan los salarios mensuales, asignación por auxilio de transporte y el total, así como, los costos que el operador asumirá para el pago mensual de la vinculación al sistema de seguridad social del personal administrativo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos objeto del presente contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo, y por lo tanto, los recursos recibidos a título de Pagos del Contrato se deberán manejar en una cuenta exclusiva a nombre del Contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Todos los desembolsos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. PARÁGRAFO CUARTO: Para todos los desembolsos mensuales el contratista deberá presentar: Los requerimientos realizados por la supervisión del contrato y cumplir con la lista de chequeo, factura electrónica, certificaciones expedidas por los Rectores y/o directores rurales del cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas , certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social (planillas pagadas), Informe de actividades por parte del contratista detallando cada una de las labores realizadas por cada obligación contractual, reportar y soportar ejecución financiera y reportar documentación contractual pertinente . PARÁGRAFO QUINTO: Para el cuarto desembolso el contratista debe soportar la entrega al 100% en cantidad, calidad y los componentes entregables aprobados, lo anterior, previa supervisión del contrato y certificación a satisfacción del Rector y/o director del establecimiento educativo correspondiente.
</td>
</tr>
</table>

	PARÁGRAFO SEXTO: Declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, en caso de sobrepasar el monto por ingresos establecido para el impuesto del IVA, o ser responsable de éste, el **CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro a que estará obligado. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Si las facturas electrónicas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañen los documentos requeridos para el desembolso y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la mensualidad que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Todos los documentos que requieran firmas, deberán ser entregados de manera física y original para efectos de garantía y formalidad del proceso pre,post y contractual **PARÁGRAFO NOVENO:** Los documento soportes de la ejecución financiera deberá presentarse de manera original.
8) Garantía:	**EL CONTRATISTA** se obliga a otorgar y constituir a su cargo y a favor del Departamento de La Guajira, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se entregará a la entidad contratante junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas y que garantizará los siguientes riesgos**: a) CUMPLIMIENTO**: por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al término de ejecución y seis (06) meses más. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia igual al término de ejecución y un año más. **c) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente a 200 SMLMV y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
9) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor
11) Multas:	El Departamento podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al Departamento una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
13) Procedimiento para imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimientos	De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007; el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad y las demás normas concordantes.
14) Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida por la **Secretaría de Educación Departamental**, dependencia que cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del DEPARTAMENTO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras.
15)Documentos integrantes del contrato:	Los costos del presente contrato se encuentran amparados con certificado de disponibilidad presupuestal por valor **de CINCUENTA Y SEIS MIL MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON DOSCIENTOS CINCUENTA CENTAVOS ($$56.815.794.250,00) M/L ,** tal como consta en el **CDP No. 14 del 11 de enero 2025.**
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal.
17) Exclusión De La Relación Laboral Y Autonomía Profesional	Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre EL CONTRATISTA y al CONTRATANTE relación laboral alguna.

18) Liquidación del Contrato	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Al acta de liquidación se anexará el informe final y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento del mismo, junto con todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato.
19) INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del CONTRATANTE por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Contratista, El CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.
20) Inhabilidades, Incompatibilidades Y Prohibiciones – Declaración Especial:	El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra
21) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en la dirección Palacio de la Marina, Calle 1ra No 6-05 telefax 7275007-7272226, correo electrónico contratacion@laguajira.gov.co; CONTRATISTA en la Carrera 26 # 13 – 16 Villa Jardín Fonseca - La Guajira y el correo electrónico utkottojuchii@gmail.com.

POR EL DEPARTAMENTO	**POR (EL/LA) CONTRATISTA**
JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE **GOBERNADOR**	**HERNAN GREGORIO PINTO PALMEZANO** **Contratista UNION TEMPORAL WATSUNJIRRA** **CANASTA PARCIAL 2025**

NOTA: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte de la ordenadora del gasto y el contratista.

Elaboró: Carlos Elías Zarate Pérez – Secretario de Educación del Depto. de la Guajira

Revisó: Carlos Elías Zarate Pérez – Secretario de Educación del Depto. de la Guajira

Aprobó: Germán Medina - Asesor de Despacho Área de Contratación